



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 23 de octubre de 2019. Número 203

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de la convocatoria de subvenciones Fomento de actividades físico-deportivas de la provincia de León 2019 3

Anuncios

Modificación de la base décima de la convocatoria de subvenciones fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León 2019..... 5

Modificación de la delegación especial y de firma en Diputados/as no miembros de la Junta de Gobierno 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Boñar

Aprobación de padrones fiscales..... 9

Camponaraya

Contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de calle del Otero en Narayola..... 10

Modificación de créditos 11

Cebrones del Río

Suplemento de crédito..... 12

Fabero

Delegación para celebración de matrimonio civil..... 13

León

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018..... 14

Ponferrada

Licencia ambiental..... 15

Presupuesto General para el ejercicio 2019..... 16

Valdemora

Modificación de créditos nº 02/2019..... 17

Valderas

Desafectación de parcela 18

Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía 19

Villaquejida

Fiestas locales 2020..... 20

Villaquilambre

Padrón de la tasa de agua, alcantarillado y conservación del tercer trimestre 2019 21

Juntas Vecinales

Bercianos del Páramo

Presupuesto General para el ejercicio 2019..... 22

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018..... 23

Columbrianos

Presupuesto General para 2019..... 24

Matalobos del Páramo

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018..... 25

Morgovejo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018..... 26

Onzonilla

Presupuesto General para el ejercicio 2019..... 27

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 28

Portilla de Luna	
Presupuesto General para el ejercicio 2019	29
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018	30
San Lorenzo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	31
Sota de Valderrueda, La	
Presupuesto General para el ejercicio 2019	32
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018	33
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón	34
Servicio Territorial de Medio Ambiente	
Ampliación, prórroga y cambio de titularidad y prórroga de cotos privados de caza	50
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.	
Cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para los usuarios de obras hidráulicas en el ámbito de la cuenca Miño-Sil, correspondientes al ejercicio 2020	53
Comisaría de Aguas	
Expediente: A/24/13408	55
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000028 /2019	56
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
San Vicente del Condado	
Junta General ordinaria	58

Excma. Diputación Provincial de León

Decreto número 231626 que [modifica base décima convocatoria de subvenciones Fomento de actividades físico-deportivas de la provincia de León 2019](#) aprobadas por Acuerdo 5/4/2019 Junta de Gobierno Diputación León.

BDNS(Identif.): 451069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

y en la página web de la Diputación de León

(www.dipuleon.es).

Modificar la base décima de las Reguladoras para la concesión de Ayudas al Fomento del deporte en la provincia de León 2019, en el sentido de ampliar el plazo de justificación que en ella consta hasta el día 13 de diciembre de 2019, quedando redactada del siguiente modo:

*“Décima.–Plazo y forma de justificación.–*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada en los supuestos de personas físicas o jurídicas de carácter privado. La justificación de las entidades locales se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentar los documentos recogidos en la base 5.ª apartado 4.º de las BGS, hasta el día 13 de diciembre de 2019, y en particular:

a) Entidades locales:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (Anexo V bis):
 - Las obligaciones reconocidas: con identificación del número de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
3. Una memoria detallada de actuación de las actividades realizadas conformada por el Alcalde o concejal de Deportes del Ayuntamiento, que, recoja datos de la organización, resultados, recortes prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones, etc.
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
5. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.
6. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de este.

b) Otras entidades:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no solo hasta el porcentaje de financiación exigido (Anexo V).
3. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (resultados, recortes de

prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones) conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva consta el logotipo de la Diputación de León.

5. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.

6. El pago de los gastos subvencionados debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de este.

7.–Anexo X.

A fin de garantizar la adecuada acreditación del cumplimiento del deber de difusión de la ayuda, cuando esta se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original del documento (cartel, folleto), deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad o entidad local, con el Visto Bueno del Presidente o Alcalde, en cada uno de los casos, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

Los beneficiarios que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

León, 18 de octubre de 2019.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (Resolución número 5744/2019, de 3 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

El Decreto de Presidencia número 231626 de fecha 17 de octubre del año 2019, que [modifica la base décima de la convocatoria de subvenciones fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León 2019](#), resuelve:

Visto el expediente de la convocatoria de Ayudas al fomento del deporte en la provincia de León 2019, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas con fecha 5 de abril de 2019 por la Junta de Gobierno, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 80/2019, de 29 de abril, y vista la fecha de justificación de las subvenciones recogidas en la base décima que señala como fecha límite para la presentación de la justificación el 28 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que la convocatoria aún no está resuelta, no se pueden cumplir los plazos fijados.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, y si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, favorables a la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones que se concedan al amparo de la citada convocatoria, esta Diputada, en virtud de la delegación de firma y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación de firma efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto número 5744/2019, de 3 de octubre, Resuelve modificar la base décima de las Reguladoras para la concesión de Ayudas al fomento del deporte en la provincia de León 2019, en el sentido de ampliar el plazo de justificación que en ella consta hasta el día 13 de diciembre de 2019, base que queda redactada de la forma que a continuación se indica, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

“Décima.–Plazo y forma de justificación.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada en los supuestos de personas físicas o jurídicas de carácter privado. La justificación de las entidades locales se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentar los documentos recogidos en la base 5.ª apartado 4.º de las BGS, hasta el día 13 de diciembre de 2019, y en particular:

a) Entidades locales:

1. Solicitud de abono (Anexo III).

2. Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (Anexo V bis):

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del número de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

3. Una memoria detallada de actuación de las actividades realizadas conformada por el Alcalde o concejal de Deportes del Ayuntamiento, que, recoja datos de la organización, resultados, recortes prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...etc.

4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

5. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.

6. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de este.

b) Otras entidades:

1. Solicitud de abono (Anexo III).

2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no solo hasta el porcentaje de financiación exigido (Anexo V).
3. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (resultados, recortes de prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...) conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva consta el logotipo de la Diputación de León.
5. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.
6. El pago de los gastos subvencionados debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de este.
- 7.-Anexo X.

A fin de garantizar la adecuada acreditación del cumplimiento del deber de difusión de la ayuda, cuando esta se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original del documento (cartel, folleto...), deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad o entidad local, con el Visto Bueno del Presidente o Alcalde, en cada uno de los casos, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

Los beneficiarios que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas."

León, 21 de octubre de 2019.-La Diputada delegada de Juventud y Deportes (P.D., Decreto de Presidencia número 5744/2019, de 3 de octubre), Susana Folla Abad.

90047

Excma. Diputación Provincial de León

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Con fecha 3 de octubre de 2019 y con el número 5.744 se dictó por esta Presidencia Resolución que modificaba la número 4.541/2019, de 13 de agosto, en el sentido de efectuar delegaciones especiales y delegación de firma a favor de diputados no pertenecientes a la Junta de Gobierno.

Al objeto de concretar y clarificar lo más posible el alcance de tales delegaciones y lograr una mejor coordinación entre los servicios que han de tramitar e informar los procedimientos, esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), en concordancia con el 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF) y el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, resuelve dejar sin efecto la resolución número 5.744/2019, de 3 de octubre, que se ve sustituida por la presente:

Primero: efectuar delegaciones especiales a favor de los diputados/as que a continuación se señala, relativas a los servicios que igualmente se indican, que comportarán la dirección interna y la gestión de tales servicios.

Delegar en los citados Diputados, a la vista de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma de los actos administrativos que afecten a terceros, y la resolución de los recursos de reposición que contra dichos actos se pudieran interponer.

Esta delegación incluye la firma de aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 100.000 €, y la de las resoluciones de autorización del gasto y otorgamiento.

DIPUTADO/DIPUTADA	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D. MARCELO ALONSO PÉREZ <i>Diputado delegado de Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios</i>	01 04	- 01.14. Servicio de Archivo e Imprenta. - 04.04. Dentro del Servicio de Parque Móvil, llevará exclusivamente <i>Un Paseo por tu Provincia</i> . - 04.05. Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS).
D ^a SUSANA FOLLA ABAD <i>Diputada delegada de Juventud y Deportes</i>	06	- 06.01. Servicio de Deportes. - 06.02. Servicio de Juventud.
D. PABLO LÓPEZ PRESA <i>Diputado delegado de Cultura, Arte y Patrimonio</i>	06	- Subárea 06.1. ILC.
D. JOSÉ PELLITERO ÁLVAREZ <i>Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico</i>	01 03	- 01.01. Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Prensa y Protocolo, que, dentro de la estructura orgánica actual, se corresponde, en parte, con la Sección de Transparencia, Relaciones Institucionales y Comunicación (01.10.1.). - Dentro del Servicio de Asuntos Generales (01.11.) llevará exclusivamente la Cochera del Palacio Provincial. - 01.13. Servicio de Contratación y Patrimonio. - 03.02. Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica, excepto Productos de León.

Segundo: quedan excluidas de esta delegación de firma:

- Los actos administrativos de concesión de subvenciones directas de hasta 12.000 €.
- Los contratos, salvo aquellos relativos a personal, y convenios en los que sea parte esta Diputación.

Tercero: las competencias delegadas en régimen de delegación especial, se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

- En el texto de los actos administrativos adoptados en virtud de la delegación especial, se incluirá la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL/DE LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE....

...

Por todo ello, en ejercicio de la delegación especial efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto número ***, de fecha ****, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número **, dispongo:

Lo manda y firma el/la Diputado/a delegado/a de..... de lo que, como Secretario/a, doy fe”.

- En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación de firma se incluirá la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

.....

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el/la Diputado/a delegado/a de..... (Resolución número ***/2019, de fecha...), de lo que, como Secretario/a, doy fe.

Cuarto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Diputados y Diputadas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Quinto: publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del ROF y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: comunicar esta resolución a todos los Diputados y Diputadas afectados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Séptimo: dar cuenta al Pleno de esta Resolución para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del ROF.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

León, 18 de octubre de 2019.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

90046

Administración Local

Ayuntamientos

BOÑAR

Por Resolución de esta Alcaldía, adoptada en fecha 18 de octubre de 2019, han sido aprobados los siguientes Padrones:

- 1.- Padrón por los conceptos de suministro de agua y recogida de basuras de la localidad de Boñar, correspondiente al 1.º semestre de 2019, por un importe total de 64.498,94 €.
- 2.- Padrón por los conceptos de suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondiente al 1.º semestre de 2019, relativo a las distintas localidades del término excepto Boñar, por un importe total de 30.433,84 euros.
- 3.- Padrón por los conceptos de alcantarillado (Boñar), correspondiente al ejercicio 2019, por un importe total de 61.900,00 euros.
- 4.- Padrón por los conceptos de tránsito de ganados, ocupación de vía pública y autorizaciones, correspondiente al ejercicio 2019, por un importe total de 4.512,18 euros.
- 5.- Padrón por los conceptos de vados permanentes, letreros y rebajes, correspondiente al ejercicio 2019, por un importe total de 5.172 euros.

Estos Padrones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de oír reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra dichos padrones.

Boñar, 18 de octubre de 2019.—El Alcalde, Pepe Villa Sáez.

32442

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2019, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las [contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de calle del Otero, en Narayola](#), el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.camponaraya.org>].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Camponaraya, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

32428

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camponaraya.se-deelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Camponaraya, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

32426

Administración Local

Ayuntamientos

CEBRONES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 19/09/2019, sobre concesión de [suplemento de crédito](#), financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
1532	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y B. uso Gral.	175.634,98	55.900,00	
Total				55.900,00	231.534,98

Financiación

Esta modificación se financia con nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

En el caso de nuevos ingresos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica					
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
7	761	761.02	Subvencion Diputacion Plan Provincial 2019	0,00	55.900,00
Total ingresos					55.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cebrones del Río, a 19 de octubre de 2019.—El Alcalde (ilegible).

32406

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Constituida la Sra. Alcaldesa en su despacho oficial, el día 18 de octubre de 2019, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al expediente de matrimonio civil a celebrar el día 19 de octubre de 2019, entre Roberto Patallo Canedo y Noelia Lavado Florencio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil y en la directriz 4ª de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por Alcalde o concejal.

Considerando que el artículo 23.4 de la LBRL, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local y según lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 114 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de legal y pertinente aplicación.

Dispongo:

1º.- Revocar la delegación efectuada en el concejal D. Pedro Monasterio Ramón, por Decreto de Alcaldía n.º 176/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 19 de octubre de 2019, entre Roberto Patallo Canedo y Noelia Lavado Florencio.

2º.- Delegar en el concejal D. Fidel Santín Martínez el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 19 de octubre de 2019, entre Roberto Patallo Canedo y Noelia Lavado Florencio.

3º.- Publicar la delegación referida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al concejal Delegado para su aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí la Secretaria, que doy fe.

En Fabero, a 18 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, Mª Paz Martínez Ramón.– La Secretaria, M.ª Isabel Fernández Álvarez.

32382

30,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de León hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó informar favorablemente la "[Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2018](#)".

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma.

El expediente de la Cuenta General podrá examinarse en las dependencias de la Intervención municipal, sita en la planta 3ª del edificio de la Avda. Ordoño II, nº 10 (Casa Consistorial) de la ciudad de León, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en días laborables (lunes a viernes, ambos inclusive), durante el plazo de exposición pública establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, a 22 de octubre de 2019.–El Alcalde-Presidente, P.D., Vicente Canuria Atienza.

32682

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado [licencia ambiental](#) para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) The Kitchen Soul and Food Ponferrada, S.L. para legalización de café-bar restaurante con emplazamiento en c/ Eladía Baylina, n.º 39, de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 11 de octubre de 2019.–El concejal delegado de Urbanismo, Pedro Fernández Robles.

32439

14,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, el [Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2019](#) integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Fiestas, del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Ponferrada Gestión Urbanística, uniéndose como documentación complementaria los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Turismo Ponferrada, S.L.; igualmente se aprobaron las Bases de ejecución del mismo, el Plan Estratégico de subvenciones y la plantilla de personal. Dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Ponferrada, 16 de octubre de 2019.—La concejal delegada de Hacienda, M. Isabel Fernández Rodríguez.

32437

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEMORA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 2 de octubre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por [créditos extraordinarios y suplementos de créditos nº 02/2019](#).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Valdemora, a 2 de octubre de 2019.–El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Díez.

32420

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERAS

Aprobada inicialmente su declaración por acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2019, la [desafectación de la parcela](#) sobrante de los terrenos donde se construyó el matadero municipal, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytovalderas.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la entidad.

En Valderas, a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde, Agustín Lobato Ruano.

32273

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 18 de octubre de 2019 la Alcaldía dicta Decreto efectuando delegación a favor de D.ª Hermelinda Rodríguez González, en su condición de primer teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía durante el día 22 de octubre del 2019, así como a favor del segundo teniente de Alcalde, don Ángel Gutiérrez Blanco, durante el día 25 de octubre del 2019, ante la ausencia de la primer teniente de Alcalde.

En Villablino, a 21 de octubre de 2019.–El Alcalde, Mario Rivas López.

32429

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUEJIDA

D.^a Ana Álvarez García, Secretaria del Ayuntamiento de Villaquejida, del que es Alcalde Presidente don David González Navarro,

Certifica

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 17 de octubre de 2019, con la asistencia de todos los miembros del pleno, lo que supone mayoría absoluta de asistencia del mismo, se adoptó el siguiente acuerdo:

“11º.- Señalamiento de [fiestas locales 2020](#).

Visto el Decreto 36/2019, de 12 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, -*Boletín Oficial de Castilla y León*, de 16-09-2019-.

Visto lo preceptuado en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

El Ayuntamiento en Pleno, a propuesta de la Alcaldía por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda fijar las siguientes fiestas locales, retribuidas y no recuperables, para el ejercicio 2020:

- a) Localidad de Villaquejida: día 27 de abril, festividad de Santo Toribio, y día 14 de septiembre, festividad del Cristo.
- b) Localidad de Villafer: día 31 de enero, festividad de San Juan Bosco y día 15 de mayo, festividad de San Isidro.

Del presente acuerdo se remitirá certificación a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de que las fiestas señaladas sean incluidas en la Resolución que al efecto dicta la Autoridad Laboral, como requisito imprescindible para que tengan la consideración de días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable”.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Villaquejida, a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, David González Navarro.

32434

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2019 los Padrones correspondientes a:

- La [tasa de agua, alcantarillado y conservación del tercer trimestre 2019](#).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 22 de octubre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, ambas fechas incluidas de la tasa de agua, alcantarillado y conservación de contador – 3.º trimestre de 2019.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras:

Banesto, Españaadero, Bankia, BBV, Cajeros automáticos de La Caixa y oficinas informatizadas de Correos.

Los recibos que hayan sido domiciliados serán cargados el día 22 de octubre de 2019.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio Municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes de que el pago de los recibos sólo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho de hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con el artículo 68 y ss. del R.G.R. aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

En Villaquilambre, a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

32425

30,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

BERCIANOS DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Bercianos del Páramo, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Ezequiel Chamorro Mata.

32317

Administración Local

Juntas Vecinales

BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 29 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bercianos del Páramo, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Ezequiel Chamorro Mata.

32300

Administración Local

Juntas Vecinales

COLUMBRIANOS

La Junta Vecinal de Columbrianos, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.549,80
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	7.149,80

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.149,80
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	7.149,80

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar. En Columbrianos, a 16 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Isabel Martínez Castillo.

32430

Administración Local

Juntas Vecinales

MATALOBOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 5 de octubre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Matalobos del Páramo, a 15 de octubre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Rodrigo Aparicio Mata.

32312

Administración Local

Juntas Vecinales

MORGOVEJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morgovejo, a 18 de septiembre de 2019.–El Presidente, José Ramón Riaño Prieto.

32383

Administración Local

Juntas Vecinales

ONZONILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Onzonilla, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Onzonilla, a 15 de octubre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Leonardo Lorenzana Crespo.

32322

Administración Local

Juntas Vecinales

ONZONILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Onzonilla, a 15 de octubre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Leonardo Lorenzana Crespo.

32316

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Portilla de Luna, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Portilla de Luna, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Generoso García Rodríguez.

32320

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 10 de enero de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Portilla de Luna, a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Generoso García Rodríguez.

32303

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN LORENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de julio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Lorenzo, a 28 de julio de 2019.–El Presidente, José Modesto Pérez González.

29073

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTA DE VALDERRUEDA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Sota de Valderrueda, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En La Sota de Valderrueda, a 25 de agosto de 2018.—La Alcaldesa Pedánea, M.^a Ángeles Valbuena Turienzo.

32321

Administración Local

Juntas Vecinales

SOTA DE VALDERRUEDA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 2 de junio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Sota de Valderrueda, a 2 de junio de 2019.—La Alcaldesa Pedánea, M.^a Ángeles Valbuena Turienzo.

32310

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 15 de octubre de 2019 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación del [Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón](#), sociedad anónima, para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (nº convenio 24003372012003).

Vista el acta de fecha 8 de julio de 2019 de firma del Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (nº de convenio 24003372012003) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22.12.2017) y en el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria (BOCyL 02.08.2019).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León con comunicación a la comisión negociadora. Deberán respetarse, en todo momento, las limitaciones en materia presupuestaria establecidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normas concordantes así como el resto de la normativa aplicable a las contrataciones en el sector público

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 15 de octubre de 2019.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo. P.S., el Secretario Técnico (Resolución Delegado Territorial de 14-02-2018), Mateo Moreno Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LEÓN, MERCALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" PARA LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022

Capítulo I.- Disposiciones generales

Sección 1ª.- Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.- Partes contratantes. El presente Convenio se concierta, en el ámbito de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima" (Mercaleón SA) y su Delegado de personal.

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal. El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todo el personal al servicio de Mercaleón SA, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral llevada a cabo de entre las establecidas, en cada momento, por la legislación en vigor.

Artículo 3.- Ámbito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración será de cuatro años y finalizará el 31 de diciembre de 2022. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2019.

Artículo 4.- Prórroga o denuncia. Al finalizar la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se produzca una negociación y entrada en vigor de un nuevo Convenio Colectivo, se mantendrá vigente el actual Convenio en todo su contenido.

Sección 2ª.- Compensación, absorción y garantía «ad personam»

Artículo 5.- Cláusula general de compensaciones y absorciones. La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de condiciones laborales anteriores al presente pacto colectivo. Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las retribuciones salariales que se vinieran percibiendo por el personal incluido en el ámbito de aplicación, cualquiera que sea el origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por cualquier norma legal o convencional de obligada aplicación, sin perjuicio de la garantía personal establecida en el artículo 6.

Artículo 6.- Garantía personal. En caso de existir algún trabajador/a o grupo de trabajadores/as que tuvieran reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que les corresponden de acuerdo con lo que se establece en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente afecten.

En este sentido, se respetarán como complemento personal las mejoras retributivas que, sobre las condiciones establecidas en Convenios anteriores, se tuvieran reconocidas a título individual por cualquier concepto. Este complemento personal, si tiene carácter salarial, será absorbible y compensable, excepto el complemento consolidado, que no será compensable ni absorbible.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se configuran como un todo orgánico e indivisible, quedando las partes obligadas mutuamente a considerar su aplicación globalmente y en su totalidad.

En el caso de que la autoridad competente declarase nula o dejara sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio Colectivo en su redacción actual, deberá ser revisado el Convenio íntegramente si alguna de las partes así lo requiere expresamente, por escrito y en el plazo de diez días hábiles, desde que tuviera conocimiento de la correspondiente declaración de nulidad, considerándose, en tal caso, el Convenio nulo en su totalidad y sin efecto alguno. En otro caso, únicamente deberá ser revisada la cláusula declarada nula, manteniendo el resto del Convenio plena validez.

Artículo 8.- Normativa de aplicación de derecho preferente y derecho supletorio. La aplicación del presente Convenio se entiende supeditada a las previsiones de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación preferente por razón de la naturaleza de Mercaleón SA como sociedad perteneciente al sector público. En lo no previsto por este Convenio Colectivo, que sustituye íntegramente al anterior, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales de la Unión Europea, del Estado español o Comunidades Autónomas vigentes y demás normas reglamentarias de aplicación.

Sección 3ª.- Competencias de la Dirección

Artículo 9.- Organización técnica del trabajo. La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, la cual podrá establecer cuantos sistemas de organización

y modernización considere oportunos, así como estructurar los distintos departamentos de la Empresa y, en su caso, los turnos de trabajo, como estime más beneficioso, siempre que ello se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 10.- Movilidad y polivalencia. Ambas partes reconocen que algunos de los elementos fundamentales para la racionalización del trabajo exigen la movilidad interna dentro de la Empresa. En consecuencia, al ser facultad de la Dirección decidir sobre dichas cuestiones, ésta las llevará a cabo respetando el nivel profesional, la categoría y la remuneración económica del personal afectado, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección dará cuenta de los cambios que tiene previsto realizar en los puestos de trabajo y, en su caso, en los turnos de trabajo que afecten a los trabajadores de la Empresa, al Delegado de Personal de la misma, con una antelación de 7 días, tiempo durante el cual la Dirección intentará consensuar los cambios correspondientes, sin perjuicio de la aplicación legítima de los mismos en caso de que no se llegue a un acuerdo.

Sección 4ª.- Comisión Paritaria

Artículo 11- Comisión Paritaria del Convenio (CPC). Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, que tendrá como función hacer cumplir lo establecido en el presente Convenio y el arbitraje y conciliación en los casos para los cuales sea requerida, y todas aquellas que se le atribuyan en el articulado del presente Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta, de una parte, por el Delegado de Personal y, de otra, por la representación designada por la Empresa.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1.- Interpretación del Convenio.

2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados, para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Procedimiento y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

- Inicio del procedimiento: a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, de forma fehaciente, la cuestión sobre la que debe tratarse.

- Desde la recepción de la comunicación, en tres días se fijará, de acuerdo entre las partes, la fecha para la reunión.

- La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones planteada en el plazo máximo de quince días, que se prolongarán hasta treinta días en caso de que cualquiera de ellas solicite informes a especialistas externos.

- Transcurrido el plazo de treinta días la Comisión tendrá un plazo de 7 días para resolver.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos cuarenta días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Artículo 12.- Solución extrajudicial de conflictos. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León en su reglamento (SERLA) u organismo equivalente que lo sustituya.

Todas las discrepancias individuales o colectivas que se produzcan en la aplicación de este Convenio Colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta Paritaria deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León, a través del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León en su reglamento (SERLA).

En cualquier caso, la posibilidad de sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del presente Convenio será de carácter expresamente voluntario.

Artículo 13.- Cláusula de descuelgue. El procedimiento y condiciones para la inaplicación del régimen salarial previsto en el presente Convenio será el establecido en la legislación vigente.

En caso de desacuerdo sobre la inaplicación del régimen salarial previsto en el presente Convenio, será preceptiva la utilización del procedimiento de mediación regulado en el II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL),

Capítulo II.- Clasificación del personal.

Artículo 14. Clasificación profesional. Grupos de puestos, niveles de puestos y puestos-tipo. La clasificación profesional en Mercaleón SA se basa en tres elementos estructurales: los grupos de puestos, los niveles de puestos y los puestos-tipo.

Los grupos de puestos incluyen puestos de trabajo de naturaleza común en cuanto al tipo de actividad o función que desarrollan y los resultados esperados de los mismos. Se establecen dos grupos de puestos: gestión y operativo.

Los niveles de puesto incluyen de manera transversal puestos de trabajo de diferentes grupos con similar contenido organizativo y aportación a resultados, determinados a través del análisis y valoración de puestos en base a los factores de competencia, solución de problemas y responsabilidad. Se establecen cuatro niveles.

Los puestos-tipo incluyen puestos de trabajo dentro de un mismo grupo que ocupan diferentes o similares niveles de responsabilidad y que tienen un perfil fuertemente relacionado por la identidad de la función que desarrollan o de la cualificación, conocimientos y competencias personales necesarias para su desempeño.

En el Anexo I se recoge la clasificación de los puestos de trabajo de Mercaleón.

Esta clasificación podrá ser revisada por la Empresa en el ejercicio de sus facultades organizativas, previa audiencia de la CPC.

Capítulo III.- Condiciones económicas.

Sección 1ª.- Regulación salarial

Artículo 15.- Conceptos retributivos. Los conceptos retributivos aplicables en la empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

Devengos salariales,

I.1. Salario base.

I.2. Complementos salariales de carácter general:

I.2.1. Pagas extraordinarias.

I.2.2. Plus de transporte.

I.3. Complementos salariales vinculados al puesto de trabajo:

I.3.1. Nocturnidad.

I.3.2. Turnicidad.

I.3.3. Incentivo.

I.3.4. Actividad.

I.3.5. Responsable de Prevención.

I.3.6. Responsable de Seguridad.

I.3.7. H.P.S.

Artículo 16.- Salario. Los salarios correspondientes a cada categoría durante el año 2019 son los que figuran en el Anexo II al presente Convenio, incrementados de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 17.- Incremento salarial. Para los años de vigencia del Convenio, los incrementos salariales serán los autorizados en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE):

- Año 2019: El que autorice la LGPE del año 2019
- Año 2020: El que autorice la LGPE del año 2020
- Año 2021: El que autorice la LGPE del año 2021
- Año 2022: El que autorice la LGPE del año 2022

Artículo 18.- Aplicación derecho preferente. De acuerdo con el artículo 8 de este Convenio Colectivo, todas las medidas acordadas en los artículos anteriores que supongan incremento de

la masa salarial de la empresa estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Sección 2ª.- Complementos salariales.

Artículo 19.- Comprenden los complementos vinculados al puesto de trabajo y, en su caso, el complemento consolidado.

Artículo 20.- Cuantía.

Las cuantías de los complementos salariales vinculados al puesto de trabajo son las que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

La cuantía del complemento consolidado es “ad personam” y es la que figura en el último recibo de salarios de 2013.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 21.- Pagas extraordinarias. Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, en cuantía, cada una de ellas, de una mensualidad completa del salario y complementos.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 22.- Antigüedad. A partir del 1 de enero de 2019, toda la plantilla de Mercaleón SA devengará trienios. El importe de los trienios será el que figure en la tabla Anexo III, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La cantidad que se abone en concepto de trienios se revalorizará conforme a los criterios establecidos en la Ley General de Presupuestos del Estado, o disposiciones de desarrollo.

Sección 3ª.- Otras percepciones extrasalariales.

Artículo 23.- Gastos de viaje y dietas. Cuando por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador fuera del centro de trabajo, la Empresa le abonará los gastos de viaje y dietas en la cuantía que se establece en el Anexo IV al presente Convenio.

La Dirección de la Empresa podrá acordar la sustitución del sistema de dietas por el de gastos efectivamente realizados y justificados en aquellos casos en que el importe de la dieta resulte insuficiente para cubrir los gastos de alojamiento y manutención del trabajador.

Capítulo IV.- Jornada, vacaciones, permisos y excedencias

Artículo 24.- Jornada. La jornada laboral semanal es de treinta y siete horas y media, lo que supone una jornada anual de 1.687,50 horas de trabajo efectivo.

El personal disfrutará de un descanso de media mañana, de veinte minutos, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

El personal al que por su distribución horaria le coincida una jornada de descanso semanal con un festivo establecido en el calendario laboral, disfrutará del mismo el primer día laboral siguiente al citado festivo.

Artículo 25.- Horas extraordinarias:

a) Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria legal o pactada. El número de horas extraordinarias efectuadas no podrá ser superior al máximo legal establecido. La realización de horas extraordinarias deberá ser autorizada por el Director-Gerente con propuesta previa justificada del Encargado de Servicio. La compensación por horas extraordinarias podrá realizarse, a elección del trabajador/a, en metálico o mediante horas de descanso retribuidas en la equivalencia de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria de trabajo efectiva, siendo el valor de la hora extraordinaria el correspondiente al salario real del trabajador/a, incrementado su importe en un 50 por 100.

b) Horas extraordinarias de días de descanso y fines de semana incluidos en la jornada pactada, festivos y nocturnas: en este caso el valor de la hora extraordinaria será el correspondiente al salario real del trabajador/a, incrementado su importe en un 100 por 100.

Se consideran horas nocturnas las fijadas en el Estatuto de los trabajadores.

c) Exceso de jornada por viaje: para aquellos empleados que por necesidad de su trabajo tengan que realizar viajes y ello suponga un exceso de su jornada habitual, computará a su favor media jornada por cada uno de los días de viaje.

Artículo 26.- Vacaciones. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 31 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en período de verano, o en otra época del año previo acuerdo excepcional con la empresa.

Todo el personal conocerá las fechas que le correspondan como vacaciones con un preaviso no inferior a 2 meses anteriores al comienzo de su disfrute.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la empresa que se indican, se tendrá derecho, además, al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, que se consideran tiempo de trabajo efectivo:

Cinco años de servicio: un día más del período establecido.

Diez años de servicio: dos días más del período establecido.

Quince años de servicio: tres días más del período establecido.

Este derecho se hará efectivo a partir del año siguiente en el que se cumpla la antigüedad referenciada. El momento del disfrute de estos días quedará supeditado a las necesidades del servicio.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 27.- Permisos retribuidos.

1. Además de los ya establecidos en la normativa general aplicable, se establece el carácter no laborable de:

a) El día 24 y 31 de diciembre.

b) El Sábado Santo.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.

b) 2 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de nacimiento, adopción y guarda con fines de adopción y de acogimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 48.4, 48.5 y 48.6 del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición transitoria décimo tercera del mismo

c) 3 días en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

i) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 27.3.

j) Para asistir a consulta médica hasta 16 horas al año.

A los efectos de disfrute de los permisos anteriores, excepto la licencia por matrimonio, las Parejas de Hecho inscritas en el registro correspondiente se equiparán al matrimonio.

3. También tendrá derecho toda la plantilla a ausentarse del trabajo durante un máximo de 6 días por asuntos particulares siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio y el/la trabajador/a lo solicite con antelación suficiente, de manera que puedan adoptarse las correspondientes medidas de reorganización del trabajo. Tal disfrute exige la autorización previa y expresa de la empresa.

En ningún caso podrá haber más de un/a trabajador/a disfrutando simultáneamente del permiso por asuntos propios. Además, tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a ningún otro permiso de los contemplados en este artículo.

Artículo 28. Medidas de conciliación familiar y flexibilidad horaria.

1.- Jornada reducida por interés particular. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto de trabajo desempeñado, los trabajadores/as podrán solicitar a la empresa la realización de una jornada reducida hasta en un 25 por 100, ininterrumpida con reducción proporcional de sus retribuciones. Una vez que finalicen las circunstancias que dieron lugar a esta reducción de jornada, el trabajador/a, previa comunicación a la empresa, con 15 días de antelación, volverá a realizar la jornada que tuviera establecida.

2.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de,

al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

3. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en el artículo 26.2.h), artículo 26.2.i) y el artículo 28.2, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los artículo 26.2.h), artículo 26.2.i) y el artículo 28.2. serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

4. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo entre la empresa y las trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

5. Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

a) El trabajador/a que tenga a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tenga establecida.

b) El trabajador/a que tenga hijos con discapacidad podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo/a con discapacidad reciba atención, con los horarios del propio puesto de trabajo.

c) Excepcionalmente, la empresa podrá autorizar, con carácter temporal y personal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Artículo 29.- Permisos no retribuidos. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

a) Permiso no retribuido por acompañamiento médico de familiares de primer grado.

b) Podrán solicitar y disfrutar anualmente de un permiso no retribuido por un período no inferior a un mes, ni superior a tres meses.

Estos permisos estarán limitados a una persona por categoría y sólo podrá disfrutarse si la Dirección de la Empresa considera que el servicio prestado por el trabajador no sufre menoscabo alguno por la ausencia del trabajador.

Artículo 30.- Excedencias.

1. Las excedencias, vendrán reguladas por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio, con una antigüedad de un año, tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria por plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, al término de la cual el trabajador tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en las mismas condiciones, siempre y cuando comunique a la empresa dicha incorporación con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que expira dicho período.

3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Dichos trabajadores tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Capítulo V.- Mejoras sociales

Artículo 31.- Prestación en caso de jubilación. En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán de la Empresa una ayuda de jubilación consistente en el importe de dos mensualidades del salario y complementos del puesto de trabajo.

Artículo 32.- Incapacidad temporal. En el caso de incapacidad temporal del trabajador por enfermedad común o accidente, el personal comprendido en el ámbito de este Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones económicas, desde el primer día de la incapacidad.

Capítulo VI.- Seguridad y salud laboral

Artículo 33.- Principios generales.

1. En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud en el Trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus reglamentos de desarrollo y cuantas disposiciones complementarias existan o se dicten en el futuro sobre la materia. La gestión preventiva se incluirá en el conjunto de la gestión de la empresa y formará parte de los objetivos empresariales.

2. La política de Mercaleón SA en materia de prevención de riesgos laborales, tendrá como objetivo primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, procurando, siempre que sea posible, la eliminación de los riesgos detectados en la Empresa y, en todo caso, adoptando las medidas necesarias para reducir al mínimo los riesgos que no fueran evitables.

3. Mercaleón SA cumplirá y exigirá, previa información y formación adecuadas, la observancia de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, a todos los trabajadores, incluyendo los de las contratadas o subcontratadas, o colaboradores de la empresa, en los términos previstos por la legislación vigente, para lo cual establecerá, a tal fin, los protocolos oportunos.

4. Con el fin de adaptar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y lo contenido al respecto en el presente Convenio, a las particularidades productivas de Mercaleón SA, la empresa podrá aprobar, previo informe del Comité de Seguridad y Salud, las normativas internas que deban implantarse, siendo responsabilidad de la dirección de la empresa su correcta difusión.

Artículo 34.- Vigilancia de la salud.

1. Mercaleón SA, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en los términos regulados por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas sean de aplicación.

La vigilancia de la salud será siempre específica a los riesgos y a los puestos de trabajo y nunca será generalista. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

2. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo con el consentimiento expreso del trabajador/a.

Artículo 35.- Representación en materia de seguridad y salud. Los trabajadores/as de Mercaleón SA estarán representados en todo lo relativo a la seguridad y salud laboral y a la prevención de riesgos laborales por el Delegado de Prevención, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respectivamente.

Dichos órganos específicos de representación de los trabajadores/as tendrán las competencias y facultades establecidas, respectivamente, en los artículos 36 y 39 de la citada Ley y Leyes complementarias, de desarrollo y/o futuras.

Artículo 36.- Acoso sexual y moral. Partiendo del principio de que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores comparten la preocupación y el compromiso para que en el seno de la empresa no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los trabajadores. En este sentido, se comprometen a realizar las actuaciones que resulten precisas y necesarias para detectar las posibles situaciones que pudieran producirse en el seno de la empresa y que contribuyan a evitar las conductas de acoso en cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos, se entenderá por acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Capítulo VII.- Igualdad

Artículo 37.- Principio General. No habrá discriminación por razones de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo. La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 38.- Retribuciones. Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española y a tal efecto se entenderán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

Artículo 39.- Promoción profesional. Para establecer un procedimiento de ascensos y de cobertura de vacantes con un proceso de selección que asegure la igualdad y no discriminación por razón de género se podrá establecer una comisión paritaria, parte social-empresa y por género para evaluar y recomendar los ascensos.

Se considerará como criterio de preferencia para la concesión de puestos las solicitudes de traslado motivadas por asuntos familiares, o por problemas sociales graves.

En igualdad de condiciones de idoneidad, se otorgará preferencia para el ascenso a las personas del sexo menos representado en la categoría profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 40.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Capítulo VIII.- Acción sindical

Artículo 41.- Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores/as de Mercaleón SA:

- a) El ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores/as de Mercaleón SA corresponderá al Delegado de personal y a los propios trabajadores/as, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) El Delegado de personal tendrá derecho al crédito horario en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) El Delegado de personal ejercerá las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 42.- Garantías sindicales. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 43.- Derecho a información. El Delegado de personal tendrá derecho a recibir, al menos trimestralmente, la información que se le reconoce en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y/o en el resto de las disposiciones que a tales efectos hayan sido promulgadas o se promulguen por las autoridades legislativas.

Capítulo IX.- Faltas y sanciones

Artículo 44.- Faltas. Toda falta cometida por un trabajador/a, sujeto a Convenio, independientemente de su función o cargo en la empresa, será clasificada, atendiendo a su importancia, trascendencia y/o intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a veinte minutos en el horario de entrada. No será considerada falta de puntualidad la que

se dé como consecuencia del funcionamiento irregular constatado de los transportes públicos y/o privados.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono de servicio sin autorización y/o causa justificada, por más de treinta minutos.

d) Falta ostensible en la conservación del material que utilice el trabajador, cuando suponga perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.

e) Falta ostensible de aseo y limpieza personal, siempre y cuando afecte a la relación con el resto de los trabajadores.

2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

b) Faltar al trabajo sin causa justificada.

c) La negligencia o desidia en el trabajo, cuando afecte de forma considerable a la producción o suponga un importante perjuicio económico a la empresa.

d) Las ofensas verbales de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

e) Simular la presencia de otro trabajador.

f) La reiteración de faltas leves.

3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un período de un mes.

b) El fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros/as de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

c) Hacer desaparecer, destrozar o causar desperfectos, con dolo o negligencia inexcusable, a maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos transcendentales para la empresa.

d) La embriaguez habitual, entendiéndose como tal la asistencia al trabajo tres días en un mes en estado de embriaguez, y la toxicomanía.

e) Desvelar el sigilo profesional de documentos reservados e información de la empresa cuando estos pudieran afectar a la producción, seguridad o causar perjuicios graves a esta.

f) Las ofensas verbales o físicas a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

g) La imprudencia en la realización del trabajo, cuando esta pueda ser causa de accidente de otro u otros trabajadores, o cuando suponga averías de consideración para las instalaciones.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores.

j) El acoso moral o "mobbing".

k) Las ofensas físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

l) La reiteración de faltas graves.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Las faltas o infracciones cometidas por la empresa prescribirán a los tres años.

Artículo 45.- Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, la reincidencia y su incidencia en las relaciones laborales, serán las siguientes:

-Por faltas leves: amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

-Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

-Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días o despido.

Capítulo X.- Otras disposiciones.

Artículo 46.- Provisión de vacantes. Los trabajadores tendrán prioridad para acceder a cualquier plaza vacante en la Empresa, siempre que reúnan el perfil y las condiciones exigidas por aquélla. En caso de candidatos en igualdad de condiciones, se designará al de más antigüedad.

La provisión de vacantes de puestos de dirección o con especial responsabilidad en el ámbito de la Empresa, así como de los puestos de confianza, se llevará a cabo sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 47.- Copia básica de los contratos. Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Empresa, se facilitará una copia básica del mismo al Delegado de Personal, quien firmará el "recibí" del mismo.

Artículo 48.- Vestuario de trabajo. La Empresa proveerá de prendas de trabajo al personal encargado del control de acceso, siendo de uso obligado en la jornada laboral.

Artículo 49.- Seguros de vida y accidentes. Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio, la Empresa contratara una póliza de seguro de vida y accidentes para todo el personal de la misma con los siguientes riesgos y capitales asegurados:

Garantía principal:

- Fallecimiento por cualquier causa → 30.000,00 €/aseg.

Garantías complementarias:

-Incapacidad permanente total para la profesión habitual → 30.000,00 €/aseg.

-Fallecimiento por accidente → 30.000,00 €/aseg.

-Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente → 30.000,00 €/aseg.

Se entregará una copia de dicha póliza al representante de los trabajadores.

Artículo 50.- En el supuesto de que se proceda a modificar la forma de gestión de los servicios regulados en el artículo 2º del vigente "Reglamento de Prestación de los Servicios de Mercados Centrales Mayoristas de León", con extinción de la sociedad gestora de los mismos, "Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón SA", todo el personal que preste sus servicios en Mercaleón SA será asumido por la nueva entidad u órgano de gestión a la que se encomiende la gestión de los referidos servicios municipales, subrogándose ésta en todos los derechos dimanantes de los contratos suscritos entre Mercaleón SA y sus trabajadores, entendiéndose que se produce, a todos los efectos, el supuesto de sucesión en la titularidad de la empresa contemplada en las disposiciones laborales en vigor.

Asimismo, se respetará el Convenio Colectivo que estuviese en vigor en ese momento.

Disposición final

Única.- En lo no previsto en el presente Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que sean de aplicación a Mercaleón SA.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 1.- Grupo de gestión:
 - Nivel I: Subdirector.
 - Nivel III: Auxiliar administrativo.
2. Grupo operativo:
 - Nivel I: Subdirector.
 - Nivel II: Encargado de Servicio.
 - Nivel III: Operario de Servicios Múltiples-Control.

Grupo		
Nivel	Gestión	Operativo
I		Subdirector
II		Encargado de Servicio
III	Auxiliar administrativo	Operario de Servicios Múltiples Control

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2019 (EN CÓMPUTO ANUAL, INCLUIDAS PAGAS EXTRAORDINARIAS)

Puesto I	Salario base	Incentivo	Actividad	Turnicidad	Nocturnidad	Plus transporte
Subdirector	24.859,52	13.530,02	11.737,04	0,00	0,00	648,36
Encargado	21.900,90	3.206,56	4.935,00	0,00	0,00	648,36
Auxiliar Administrativo	15.279,88	1.958,04	2.512,16	0,00	0,00	648,36
Operario de Servicios						
Múltiples-Control	15.279,88	0,00	0,00	1.274,00	2.762,90	648,36
					1.343,52	
					900,00	
					3.300,00	

ANEXO III

TABLA ANTIGÜEDAD

	Nivel I un trienio	Nivel II un trienio	Nivel III un trienio
Mensual	45.29	36.93	32.41
Anual (12 meses)	543.48	443.16	388.92
Paga extra junio	27.95	26.93	28.02
Paga extra diciembre	27.95	26.93	28.02
Total anual	599.38	497.02	444.96

ANEXO IV.

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO ^(1 Y 2)

Puesto	Dieta completa	Alojamiento	Manutención
Subdirector	120,00	75,00	45,00
Encargado	120,00	75,00	45,00
Auxiliar Administrativo	90,00	55,00	35,00
Operario de Servicios Múltiples – Control	90,00	55,00	35,00

(1) Los gastos de desplazamiento se abonarán a razón de 0,19 euros/kilómetro si el desplazamiento se realiza en vehículo propio. También se abonarán los gastos de peajes y aparcamientos. Si el desplazamiento se realiza en transporte público, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

(2) También podrán sustituirse, a criterio de la Dirección, los importes detallados en la tabla anterior por los gastos efectivamente realizados en el desempeño del servicio.

31865

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA: [AMPLIACIÓN, PRÓRROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD Y PRÓRROGA DE COTOS PRIVADOS DE CAZA](#)

Se convoca un período de información pública, que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo indicado, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sección de Caza, (Edificio Múltiple, 5.ª planta, avenida Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN:

- N.º 1 Titular: Club Deportivo de Caza Cepeda Alta
Matrícula: LE-11335
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Abano, Castro de Cepeda, La Veguellina y Quintana del Castillo.
Término municipal: Quintana del Castillo.

EXPEDIENTES DE PRÓRROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD:

- N.º 1 Titular anterior: Junta Vecinal de Santa Marina del Rey
Titular nuevo: Club Deportivo de Caza Las Lechuzas
Matrícula: LE-11180
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Santa Marina del Rey.
Término municipal: Santa Marina del Rey.

EXPEDIENTES DE PRÓRROGA:

- N.º 1 Titular: Club Deportivo de Caza Coto Santana
Matrícula: LE-10256
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Cabañas Raras.
Término municipal: Cabañas Raras.
- N.º 2 Titular: Junta Vecinal de Salce
Matrícula: LE-10410
Terrenos afectados: monte de utilidad número 211, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Salce.
Término municipal: Riello.
- N.º 3 Titular: Club Deportivo de Caza Las Mogueras
Matrícula: LE-10449
Terrenos afectados: monte de utilidad Pública número 653, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Palacio de Valdellorma.
Término municipal: La Ercina.
- N.º 4 Titular: Club Deportivo de Cazadores San Esteban de Almázcara
Matrícula: LE-10450
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Almázcara.
Término municipal: Congosto.

- N.º 5 Titular: Club Deportivo de Caza Santa Lucía de Paradela
Matrícula: LE-10451
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Paradela y Peón.
Término municipal: Corullón y Villadecanes.
- N.º 6 Titular: Junta Vecinal de Lago de Omaña
Matrícula: LE-10491
Terrenos afectados: monte de utilidad Pública número: 245, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Lago de Omaña.
Término municipal: Soto y Amío.
- N.º 7 Titular: Junta Vecinal de Bustos
Matrícula: LE-10550
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Bustos.
Término municipal: Valderrey.
- N.º 8 Titular: Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo
Matrícula: LE-10643
Terrenos afectados: montes de utilidad pública nos.: 83, 86 y 90.
Entidades locales: Santiago de las Villas y Cuevas de Viñayo.
Término municipal: Carrocera.
- N.º 9 Titular: Junta Vecinal de San Pedro Castañero
Matrícula: LE-10767
Terrenos afectados: terrenos comunales.
Entidades locales: San Pedro Castañero.
Término municipal: Castropodame.
- N.º 10 Titular: Junta Vecinal de Villamarco
Matrícula: LE-10809
Terrenos afectados: terrenos comunales.
Entidades locales: Villamarco.
Término municipal: Santas Martas.
- N.º 11 Titular: Junta Vecinal de Cerezales del Condado
Matrícula: LE-10930
Terrenos afectados: monte de utilidad Pública número: 115.
Entidades locales: Cerezales del Condado.
Término municipal: Vegas del Condado.
- N.º 12 Titular: Junta Vecinal de la Mata de Monteagudo
Matrícula: LE-10945
Terrenos afectados: monte de utilidad Pública número: 511, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: La Mata de Monteagudo.
Término municipal: Valderrueda.
- N.º 13 Titular: Junta Vecinal de Torrebarrio
Matrícula: LE-11024
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Torrebarrio.
Término municipal: San Emiliano.
- N.º 14 Titular: Club Deportivo de Caza San Jorge
Matrícula: LE-11055
Terrenos afectados: monte de libre disposición número 22, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Villanueva de Carrizo.
Término municipal: Carrizo de la Ribera.

- N.º 15 Titular: Club Deportivo de Caza Villasinta de Torío
Matrícula: LE-11118
Terrenos afectados: monte de libre disposición número. 234, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Villasinta de Torío.
Término municipal: Villaquilambre.
- N.º 16 Titular: Club Deportivo de Caza Doñaquila
Matrícula: LE-11133
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: La Aldea del Puente.
Término municipal: Valdepolo.
- N.º 17 Titular: Club Deportivo Villagrulla
Matrícula: LE-11149
Terrenos afectados: monte de utilidad Pública número: 509, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Grulleros y Villadesoto.
Término municipal: Vega de Infanzones.
- N.º 18 Titular: Club de Caza Ozuela-Santa Lucía
Matrícula: LE-11146
Terrenos afectados: monte de utilidad pública número: 394, terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: Ozuela y Santa Lucía.
Término municipal: Ponferrada.
- N.º 19 Titular: Club de Caza Monasterio San Miguel de Escalada
Matrícula: LE-11154
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: San Miguel de Escalada.
Término municipal: Gradefes.
- N.º 20 Titular: Club Deportivo de Caza San Roque-La Bañeza
Matrícula: LE-11252
Terrenos afectados: terrenos comunales y fincas rústicas privadas.
Entidades locales: La Bañeza.
Término municipal: La Bañeza.

León, 15 de octubre de 2019.—La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, P.S., el Secretario Técnico, José Carlos García López.

31885

124,30 euros

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE REGULACIÓN Y LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LOS USUARIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA MIÑO-SIL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

Sometidos a información pública los valores de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para los usuarios de las obras hidráulicas, resultantes de los Estudios Económicos efectuados por el Área de Explotación, con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios y transcurrido el plazo concedido, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes al ejercicio económico del año 2020 por los valores que a continuación se indican:

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA PRESA DE FUENTE DEL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELÉCTRICOS (LEÓN, LUGO, OURENSE). AÑO 2020

1.–Aprovechamiento a pie de presa de Bárcena.

Canon: 0,00410267768 €/Kwh

2.–Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que no derivan de la presa de Fuente del Azufre.

Canon: 0,00109015112 €/Kwh

3.–Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que derivan de la presa de Fuente del Azufre.

Canon: 0,00109015112 €/Kwh

Tarifa: 0,00149113967 €/Kwh

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL POZO DE TOMA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES (LEÓN). AÑO 2020

Canon: 0,00302931017 €/m³Tarifa: 0,00074095429 €/m³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS INDUSTRIALES (LEÓN). AÑO 2020

Usuarios industriales con consumo: 0,00301187037 €/m³Usuarios industriales sin consumo: 0,00030288979 €/ m³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2020

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 5,568198 €/ha.

Tarifa: 5,859917 €/ha.

2. Parcelas susceptibles de riego, entre el 1.º y 5.º año de riego:

Canon: 5,305575 + 0,324935 x n €/ha.

Tarifa: 8,009978 + 0,324935 x n €/ha.

3. Parcelas susceptibles de riego, entre el 6.º y 25.º año de riego:

Canon: 6,524080 + 0,081234 x n €/ha.

Tarifa: $9,244963 + 0,082332 \times n$ €/ha.

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26.º año de riego:

Canon: 8,554921 €/ha.

Tarifa: 11,303272 €/ha.

* Siendo n el número de años de riego de la parcela

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2020

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 8,115896 €/ha.

Tarifa: 22,479568 €/ha.

2. Parcelas susceptibles de riego, entre el 1.º y 5.º año de riego:

Canon: $12,358037 + 0,288962 \times n$ €/ha.

Tarifa: $32,744552 + 0,372276 \times n$ €/ha.

3. Parcelas susceptibles de riego, entre el 6.º y 25.º año de riego:

Canon: $13,441643 + 0,072240 \times n$ €/ha.

Tarifa: $34,140588 + 0,093069 \times n$ €/ha.

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26.º año de riego:

Canon: 15,247652 €/ha.

Tarifa: 36,467314 €/ha.

* Siendo n el número de años de riego de la parcela

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES (LUGO). AÑO 2020

Canon: 0,07991509954 €/m³

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DEL VALLE DE LEMOS (LUGO). AÑO 2020

Canon de aplicación:

Parcelas susceptibles de riego sin uso: 55,102356 €/ha.

Parcelas susceptibles de riego con uso: 121,171634 €/ha.

Tarifa de aplicación:

Parcelas susceptibles de riego sin uso: 77,876465 €/ha.

Parcelas susceptibles de riego con uso: 114,445062 €/ha.

La Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta Resolución en los mismos boletines oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960).

El Presidente, José Antonio Quiroga Díaz.

32550

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

Expediente: [A/24/13408](#)

O-51-19

Asunto: solicitud de autorización para las obras de construcción de una obra de paso en dominio público hidráulico

Peticionario: Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla

N.I.F. nº: P2401029J

Domicilio: c/ Principal, s/n. Cabañas de la Dornilla 24492 - Cubillos del Sil (León)

Nombre del río o corriente: arroyo de Quimaranas

Punto de emplazamiento: en Cabañas de la Dornilla

Término municipal y provincia: Cubillos del Sil (León)

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se solicita autorización para la construcción de una obra de paso en dominio público hidráulico del Arroyo de Quimaranas a su paso por la localidad de Cabañas de la Dornilla.

La nueva obra de paso estará constituida por un marco de hormigón de 7,00 m de ancho por 3,00 m de alto cuya solera estará enterrada 50 cm por debajo del lecho del cauce. Asimismo se proyectarán los estribos y los taludes fuera del cauce, se retranqueará un cierre existente y se colocará una barandilla sobre la obra de paso.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ante este Organismo, en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena - 24400 Ponferrada - León).

El Jefe de Servicio Técnico, Óscar González Puche.

27136

26,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000081

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000028 /2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Juan Carlos Francisco Díez

Abogado: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandados: José Ignacio Álvarez-Canal Rebaque, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, Carbones Román SL, Fogasa

Abogados: José Ignacio Álvarez-Canal Rebaque, Sara Rodríguez Martínez, Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000028/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Francisco Díez contra la empresa José Ignacio Álvarez-Canal Rebaque, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, Carbones Román SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Carlos Francisco Díez, frente a Radial de Inversiones y Comercio 21 SL, Carbones Román SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa y su Administración Concursal, y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Radial de Inversiones y Comercio 21, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 5.947,35 €, por los conceptos de la demanda, más el 10% de dicha cantidad, respecto a los conceptos salariales, en concepto de mora, y debo absolver y absuelvo a las codemandadas de la pretensión deducida en su contra, excepto al Fogasa en relación con su responsabilidad subsidiaria.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el nº de cuenta 2132000065002819 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066002819, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, Carbones Román SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

32290

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN VICENTE DEL CONDADO

El abajo firmante José Luis Rodríguez Castro, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado (León), por medio de la presente convoca **Junta General ordinaria** de dicha Comunidad que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 2019 (domingo), en el edificio de las escuelas de San Vicente del Condado, a las 4.00 h de la tarde en primera convocatoria y a las 4.30 h de la tarde en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General ordinaria del día 17 de marzo de 2019.
2. Examen de la memoria semestral del Sindicato.
3. Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato para el ejercicio 2020.
4. Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de partícipes y votos asistentes

En San Vicente del Condado, a 18 de octubre de 2019.—El Presidente, José Luis Rodríguez Castro.

32324

19,90 euros